

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200010500

Proceso Ordinario Laboral de **FABIAN ANTONIO PARDO SOLANO** en contra **TRANSGALAXIA S.A.**

Martes, quince (15) de febrero de 2022

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Fabián Antonio Pardo Solano

Apoderado demandante: Dr. Roberto Rodríguez D Alemán

Rep. Legal: Jorge Armando Sánchez López

Apoderado demandado: Dra. Luz Adriana Sosa Cortes

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 13438642 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada teniendo en cuenta la manifestación del representante legal de la demandada.

EXCEPCIONES PREVIAS:

La demanda se tuvo por no contestada, por lo que no existe pronunciamiento alguno

SANEAMIENTO:

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El litigio se circunscribe en determinar si al demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas, dominicales, y festivos por toda la relación laboral, por saldos de cesantías e intereses a las cesantías causadas entre el 1° de enero de 2016 al 4 de marzo de 2019, primas de servicios causadas para los años 2016 a 2019, vacaciones, por la diferencia entre los aportes pensionales pagados y los que debieron realizarse con base en salario real devengado por el actor, indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación de las cesantías reclamadas, e indemnización de que trata el artículo 65 del C.S.T., indexación y costas del proceso.

En seguida se procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS:**

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. (fla.13 a 15)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 17 a 307 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.

2. A FAVOR DE LA DEMANDADA TRANSGALAXIA

No se decretan, comoquiera que la demanda se tuvo por no contestada.

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el artículo 80 de la norma procesal laboral.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: INTERROGATORIO DE PARTE: Del representante legal de la demandada

Evacuada la totalidad de las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que de una manera sucinta presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día viernes 4 de marzo de 2022, hora 12:00 medio día, fecha en que se continuará con la presente audiencia y de ser posible se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/63417e02-39a0-45de-89dd-d716a19981cf?vcpubtoken=a4f3182e-0e63-410d-86f6-625fb17a766b>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO